Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Autoriza cobro de boleta de garantía bancaria, correspondiente al proyecto "Construcción sede social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, comuna de Monte Patria".

Decreto Alcaldicio N° 7.149.-
Monte Patria, del 31 de mayo de 2017.

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicada con fecha 24 de septiembre de 2004;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016 donde señala la elección del Alcalde y Concejo Municipal, período 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 15.185 de fecha 15 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Resolución Exenta N°15335, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (subdere), de fecha 25 de noviembre de 2015, que asigna recursos para ejecutar el proyecto "Construcción Sede Social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria";
- Pedido de Materiales N° 040696, de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por Secpla;
- Decreto alcaldicio N° 3.806, de fecha 24 de marzo de 2016, que aprueba Bases de Propuesta pública ID 2997-31-LP16 y nombra comisión evaluadora;
- Ordinario interno N°043, de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por el Director de Obras Municipales;
- Decreto alcaldicio N°5.636, de fecha 03 de mayo de 2016 que modifica comisión evaluadora;
- Oferta realizada por el proponente Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L., en el marco de la propuesta ID 2997-31-LP16;
- Informe Razonado de fecha 09 de mayo de 2016;
- Providencia N°1.167 de fecha 09 de mayo de 2016;
- Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°126, de fecha 10 de mayo de 2016, que aprueba adjudicación ID 2997-31-LP16;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 10 de mayo de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 5.989, de fecha 12 de mayo de 2016, que adjudica propuesta pública ID 2997-31-LP16;
- Contrato de Ejecución de obras de fecha 30 de mayo de 2016, celebrado en el marco de la licitación pública ID 2997-31-LP16;
- Decreto Alcaldicio N° 7.050, de fecha 06 de junio de 2016, que aprueba contrato de ejecución de obras ID 2997-31-LP16;
- Informe Técnico de fecha 02 de septiembre de 2016, emitido por el inspector técnico de la Dirección de Obras, Sr. Juan Caimanque Contreras;
- Anexo 01 de Contrato de obras, suscrito con fecha 03 de septiembre de 2016 y que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N°11.138 de fecha 09 de septiembre de 2016;
- Ordinario N°135, emitido por la Dirección de Obras Municipales, en el cual consta informe técnico de data 09 de noviembre de 2016, que autoriza aumento de obras para el proyecto "Construcción Sede Social Villa el Progreso, Flor del Valle Alto".
- Anexo 02 de contrato de ejecución de obras, suscrito con fecha 12 de noviembre de 2016 y que fuera aprobado por Decreto Alcaldicio N°13.685 de fecha 16 de noviembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N°15.194 de 15 de diciembre de 2016, que complementa Decreto Alcaldicio N°13.685 de fecha 16 de noviembre de 2016 que aprueba anexo 02 de Contrato de Obras Proyecto P.M.U. "Construcción Sede Social Villa El Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria" I.D 2997-31-LP16;

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCIÓN DE CONTROL CHILE

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA V°B° JURÍDICA CHILE

Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

- Ordinario N°03/2017, emitido por la Dirección Jurídica Municipal, mediante el cual se deriva Certificado de Fianza N°0002499, emitida por Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L.;
- Ordinario N°63/2017, emitido por la Dirección de Obras Municipales, en el cual consta informe técnico por cobro de garantías;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 08 de mayo de 2017, el inspector técnico municipal a cargo de la ejecución de la obra "Construcción Sede Social Villa el Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria", emitió informe técnico, en el cual expone que de acuerdo al contrato original y anexos 001 y 002 respectivamente, la obra terminó con un retraso de 78 días corridos, contabilizados desde el 17 de enero hasta el 04 de abril de 2017, fecha en la cual la constructora solicito por escrito la recepción provisoria. Al efecto el citado informo indica: "la obra se encuentra en proceso de la recepción provisoria, donde la comisión encontró observaciones otorgando un plazo de 15 días para subsanar. Salvadas las observaciones, se procederá a liquidar el contrato y descontar del último estado de pago la multa correspondiente a los días de atrasos generados por incumplimiento de los plazos de entrega".
- Que el plazo total para la ejecución de la obra incluidos los aumentos de plazos concedidos fue de doscientos diez (210) días corridos, y acorde a lo razonado en informe técnico, el contratista lleva setenta y ocho (78) días de retraso en su término, esto es aproximadamente 35% superior al plazo pactado, razón que amerita el cobro de la garantía asociada;
- Que, el contrato de obras suscrito por el contratista indica en su cláusula primera que acepta la ejecución del proyecto en comento, acorde a lo establecido en el contrato, así como lo dispuesto en las partidas de la licitación, asimismo, indica en su cláusula octava, letra e), que las garantías asociadas a la obra se harán efectiva en las demás causales establecidas en las partidas de licitación;
- Que, las bases administrativas que regulan el proyecto "Construcción Sede Social Villa el Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria", establece como causal para el cobro administrativo de la garantía, en su punto 9.1 letra D, lo siguiente: "Asimismo, se dará curso a la boleta de garantía en el caso que las obras sufran un retraso considerable de avance, en razón del plazo original pactado, hecho que será consignado por el ITO de la obra e informado por este a la Dirección Jurídica para la emisión del correspondiente Decreto Alcaldicio que lo establezca y sancione la aplicación de la sanción correspondiente, en tal caso el contratista perderá el 100% de la boleta de garantía de correcta ejecución de la obra, más las multas cursadas por el retraso en el cumplimiento de plazo contractual".

DECRETA:

1. **APRÚEBASE**, el cobro de la caución correspondiente a Certificado de Fianza, Número de Folio: B 0002499 de Sociedad de Garantía Recíproca Más Aval, por un valor de dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos ($2.447.876), tomada por el contratista Constructora Marcelo Enrique Penna Morgado E.I.R.L, RUT 76.101.337-8, a favor de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, por concepto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras "Construcción Sede Social Villa el Progreso, Flor del Valle Alto, Comuna de Monte Patria".

2. **REALÍCESE,** por la Dirección de Administración y Finanzas, proceso administrativo para cobro efectivo de la garantía individualizada en el Numeral N° 1 del presente decreto, a fin de enterarla a las arcas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/azr
- **Dirección de Administración y Finanzas**
- **Dirección de Obras**
- **Secpla**
- **Oficina de Partes**
- **Archivo Dirección Jurídica**